

A la vista de todo lo anterior, y como conclusión, cabe afirmar que estamos ante una obra que, por la riqueza y variedad de propuestas con que aborda el tema de la diversidad cultural, constituye en sí misma una defensa de esa diversidad y por lo mismo, en cuanto una, lo es también de la universalidad/universalismo con la que ha de conjugarse dicha diversidad. Por ello, ciertamente habrá de interesar no sólo a teóricos y filósofos del derecho sino a cualquiera empeñado en la vigencia de los derechos humanos, diversidad cultural incluida.

*Aurelio de Prada*

Paloma DURÁN Y LALAGUNA, *Acciones positivas para las mujeres en las Organizaciones Internacionales*, La Ley-Consejo General de la Abogacía Española, Madrid, 2008, 342 pp.

Históricamente el tema de la igualdad de género ha cobrado múltiples aspectos en cuanto a su criterio de delimitación. La búsqueda de espacios políticos de participación y las aspiraciones de justicia han motivado esta discusión primordialmente en el siglo pasado, y en los inicios del siglo XXI, el tema de la igualdad entre hombres y mujeres adquiere ya un papel muy relevante en materia de derechos humanos, ya que su incorporación a instrumentos internacionales que faciliten el acceso a la justicia por igual, tanto de hombres como mujeres, ha sido de las conquistas más loables que la protección internacional de los derechos humanos ha consumado.

Tema evidentemente actual y que motiva a la discusión y enriquecimiento de ideas, la integración en la perspectiva de género en el tratamiento de la igualdad es estudiada en este libro por parte de la profesora Paloma Durán y Lalaguna, quien orienta su análisis teórico desde el trato que se le ha dado a las mujeres en comparación con los hombres, centrando su estudio en la figura jurídica de las *acciones positivas*. Ésta es una figura jurídica cuyo empleo ha sido recurrente en la jurisprudencia americana, encaminada primordialmente a la protección de minorías y grupos étnicos desfavorecidos, sin embargo, el concepto también ya ha sido trasladado al ámbito jurídico europeo, por lo que la autora centra su estudio en torno a dicha figura jurídica enfatizando el caso de la protección de los derechos de las mujeres.

El libro está dividido en tres apartados y un anexo documental, a través de los cuales la autora identifica los conceptos de igualdad y de las acciones positivas a favor de las mujeres en las Organizaciones Internacionales orientando al lector en el entendimiento de dichos conceptos no sólo a través de la doctrina, sino también de su adopción en diversos instrumentos internacionales tanto en el marco de las Naciones Unidas como de la Unión Europea.

En efecto, en el primer apartado bajo el título “*Delimitación de la igualdad. Repercusiones en la definición de las acciones positivas*”, se exponen de manera general los elementos de interpretación de la igualdad y sus consecuencias respecto a la integración de la perspectiva de género. Así, la autora ofrece una visión histórica de la evolución del concepto de igualdad, destacando el papel de la idea del feminismo como un importante factor para lograr el cambio no sólo en las ideas hasta antes prevalecientes sino también en la legislación internacional en torno a la adopción de la igualdad, pero haciendo una ponderación especial en el carácter cultural específico de cada nación que concibe de manera distinta dicha idea. No sólo el aspecto biológico de distinción varón-mujer, sino también factores sociales y culturales han influido en la idea de la igualdad, por lo que la profesora Durán enfatiza que la diferencia biológica no condiciona necesariamente las diferencias culturales, por lo que más que realizar un estudio sobre la situación de las mujeres resulta más acorde a la realidad referirse a los estudios de género, destacando que las sociedades se han configurado no a partir de las diferencias biológicas, sino mediante los aspectos culturales; así, las diferencias en las sociedades modernas no vienen dadas en función del sexo, sino de la cultura, y el aseguramiento y la integración de esta realidad desde la perspectiva de los estudios de género, viene a estar garantizada por las acciones positivas que se han adoptado.

Aquí desarrolla la autora una amplia panorámica histórica sobre la evolución de las acciones positivas como mecanismos jurídicos para garantizar la protección de grupos que han sufrido cierto grado de discriminación, ofreciendo al lector no sólo la perspectiva teórica, sino que hace uso de claros ejemplos de la jurisprudencia norteamericana donde pueden apreciarse la adopción de los criterios jurídicos que han garantizado la protección contra la discriminación de las mujeres en Estados Unidos, razonamientos que no necesariamente coinciden con los criterios adoptados en el marco de la Unión Europea donde las acciones positivas más que medidas compensatorias de discriminación, han sido entendidas como medidas de promoción. Así, sostiene la autora, que las acciones positivas se presentan como una fórmula para reparar las discriminaciones vividas como consecuencia de la restricción o privación del ejercicio de la igualdad, reconocido en los instrumentos internacionales, siendo también una vía para garantizar el bienestar social y económico, por ello, las acciones positivas se presentan de la mano del ejercicio de la igualdad.

Para tener una panorámica más amplia de la aplicación de estos conceptos, la profesora Durán realiza un amplio ejercicio de derecho comparado donde destaca los casos de la legislación latinoamericana y europea, ofreciendo diversos ejemplos legislativos de distintos países en los que puede observarse la adopción de criterios que garantizan la igualdad de género.

En el segundo apartado bajo el título “*El tratamiento de las acciones positivas a favor de las mujeres en las Organizaciones Internacionales*”, la autora detalla el trabajo de las Organizaciones Internacionales teniendo en cuenta las propuestas jurídicas y políticas respecto de las acciones positivas. Así, instituciones como Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea son ampliamente aborda-

das para explicar de sus diversos ámbitos de actuación las medidas adoptadas en cuanto al tratamiento de las acciones positivas a favor de las mujeres.

En torno al ámbito de las Naciones Unidas, se destaca el trabajo de esta institución como organismo internacional que da las pautas para la armonía mundial, sin embargo, observa la autora que muchas de las veces sus criterios no son del todo acertados y la carga burocrática y la poca eficiente labor de la Secretaría General en los últimos años, han debilitado significativamente el papel de este organismo ante la opinión pública, pero todo ello no obsta para reconocer que dicha Organización ha sido el baluarte de referencia para la defensa y el ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres.

Así, en cuanto a los “*presupuestos jurídicos*” que configuran el sistema de las Naciones Unidas, se analiza, a la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948 como el instrumento jurídico marco que reconoce el carácter de igualdad de todo ser humano independientemente de su sexo. De dicha convención internacional han surgido otros tratados donde se destaca la situación de igualdad de género y que la autora también subraya, como es el caso del *Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos* aprobado en 1966, el cual enfatiza el reconocimiento de igualdad entre hombres y mujeres para el disfrute de los derechos, así como la obligación estatal de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos sin distinción. Asimismo, el *Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales* también aprobado por la Asamblea General en 1966, enfatiza la obligación de garantizar la no discriminación por razón de sexo. Mediante estos instrumentos internacionales, la autora señala que existe la legitimidad de las acciones positivas para avanzar en el desarrollo y bienestar económico y social que incluye a las mujeres y así remediar las desigualdades que puedan persistir en la sociedad que muchas veces coloca a la mujer en una situación discriminatoria, lo cual confirma la necesidad de las acciones positivas, no solamente en la aplicación de los principios de derechos humanos sino también sobre la premisa de la igualdad y el bienestar social. El *Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres*, adoptado por la Asamblea General en 1979, reitera la necesidad de la abolición legislativa de normas de derecho interno que impliquen una discriminación hacia la mujer pues esto es incompatible con la dignidad de la persona y el bienestar social.

En cuanto a los “*presupuesto políticos*” del ámbito de la ONU, la autora menciona el trabajo realizado dentro de las Naciones Unidas para potenciar las acciones positivas así como la labor en torno a las cuatro Conferencias mundiales de Naciones Unidas sobre las mujeres celebradas de 1979 al año 2000 y sus resultados específicos reflejados en la aportación de documentos aprobados por los Órganos de Naciones Unidas, tales como la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad entre otros.

En al ámbito específico europeo, en primer término, la profesora Durán estudia en su libro el tema de las acciones positivas del Consejo de Europa, señalando el itinerario que el reconocimiento de igualdad entre hombres y mujeres ha tenido en este Organismo.

Los “presupuestos jurídicos” que resguardan esta materia se encuentran consagrados en el *Convenio para la protección de los derechos y libertades fundamentales*, de 1950 y sus protocolos adicionales, el cual reafirma que el ejercicio de los derechos no puede estar sujeto a ningún tipo de discriminación por ninguna razón, incluyendo por razón de sexo y reconoce la igualdad entre hombres y mujeres. La autora analiza que la *Carta Social Europea*, por su parte, no reconoce las acciones positivas como medio para garantizar la igualdad, pero reconoce los derechos sociales y económicos no mencionados en el Convenio y reitera la necesidad de garantizar el ejercicio de los derechos sociales sin discriminación por razón de sexo.

En torno a los “presupuestos políticos” en el marco del Consejo de Europa, la autora ofrece un amplio panorama del trabajo hecho en esta materia. Señala así en primer lugar, la labor realizada desde el *Comité Director para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, comité *ad hoc* establecido para revisar el trabajo del Consejo de Europa con la finalidad de mejorar la posición de las mujeres, haciendo propuestas dirigidas a remover los obstáculos que impiden la igualdad efectiva entre varones y mujeres. Igualmente la profesora Durán ofrece un muy amplio estudio sobre las Conferencias Ministeriales del Consejo de Europa y el trabajo que han realizado para fomentar y fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres. Los trabajos de las reuniones de los Jefes de Estado, de la Asamblea Parlamentaria, de las Conferencias Ministeriales así como las aportaciones de los grupos especialistas en la materia, son abordados con gran profundidad por la autora, ofreciendo al lector una amplia perspectiva sobre la evolución teórica del tema de la igualdad.

Finalmente en el ámbito europeo, se estudia también en este libro el tratamiento de las acciones positivas en el marco de la Unión Europea, aludiendo la autora igualmente a los “presupuestos jurídicos”, situación que reconoce es bastante variada no sólo en cuanto a la forma sino en cuanto a los medios empleados para promover una participación equilibrada de hombres y mujeres. La adhesión de nuevos socios y sus legislaciones internas así como las competencias comunitarias, han sido algunos de los elementos que aún quedan pendientes por resolver en el marco del tema estudiado en el libro. Así, la autora analiza al *Tratado de Ámsterdam* de 1997, el cual reconoce de manera expresa la igualdad entre hombres y mujeres como un objetivo prioritario de la Unión. Establece asimismo la obligación de combatir la discriminación por razón de sexo y el establecimiento de la igualdad de oportunidades en materia de empleo y ocupación. Igualmente la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* prohíbe de manera expresa cualquier forma de discriminación. La autora también alude a diversas *Directivas* dadas por el Parlamento Europeo donde se alude al tema de la no discriminación e igualdad, primordialmente en el ámbito laboral. También se consideran los *Programas de acción comunitaria* que, aunque en estricto sentido no son considerados como legislación, reflexiona la autora que las propuestas de éstos han marcado la pauta de las actividades legales y políticas. En torno a ellos, la profesora Durán destaca los programas más importantes y sus influencias en el sistema de legislación europea. Como último presupuesto jurídico, la autora también estudia a la *jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo* en materia de acciones positivas, cuyas sentencias de

los casos Kalanke de 1995 y Marshall de 1997 han sentado un precedente importante en el ámbito europeo en contra de la discriminación.

En torno a los “*presupuestos políticos*” en el marco de la Unión Europea la autora señala que el modelo empleado es la estrategia combinada que incluye la integración de los hombres para garantizar la plena igualdad, pues la responsabilidad de éste derecho no corresponde únicamente a las mujeres. En el libro se analizan dichas políticas desde el ámbito laboral y desde la perspectiva de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones, principalmente en el ámbito de los Órganos de la Unión.

En la tercera parte del libro se exponen las “*Conclusiones*”, donde la autora sintetiza de manera general todos los planteamientos expuestos a lo largo del estudio, enfatizando en primer término, el histórico reclamo de igualdad de trato entre hombres y mujeres como un medio de aborrecimiento en la organización social. En cuanto a las formulas de las acciones positivas en esta materia, la profesora Durán esboza algunas reflexiones, en primer lugar reconoce que no hay una definición concreta de las llamadas “*acciones positivas*” y que su aproximación desde los distintos ámbitos legislativos ha dado lugar a diversos debates teóricos. De igual forma, la autora realiza una comparación entre las acciones positivas y la discriminación positiva, figuras que algunas legislaciones han considerado como equivalentes, sin embargo sí pueden encontrarse ciertas distinciones. La discriminación positiva se trata de dar un trato preferencial para un grupo de personas, en cambio la acción positiva promociona al grupo de personas discriminadas pero dicha promoción no se identifica necesariamente con una posición de preferencia respecto a otros grupos; ello no supone una preferencia sino más bien el apoyo institucional, esto más que favorecer a la mujer favorece a la sociedad en su conjunto.

La última parte del libro lo constituye un “*Anexo documental*” que reúne los textos de los principales instrumentos en torno a los cuales las Organizaciones internacionales han dado el tratamiento específico a las acciones positivas dirigidas a la promoción de las mujeres. Son diversos textos de la materia en el marco de las Naciones Unidas así como del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En suma, el libro “*Acciones positivas para las mujeres en las organizaciones internacionales*” de la profesora Paloma Durán y Lalaguna es un muy interesante texto que viene a enriquecer la literatura jurídica en torno a la materia de la protección internacional de los Derechos Humanos, e igualmente constituye una monografía de importante referencia para entender objetivamente la evolución doctrinal en el reconocimiento del derecho de igualdad de la mujer y el hombre, no sólo por los muchos conceptos teóricos que ofrece, sino también por las vastas referencias jurisprudenciales que la autora proporciona. La lectura de este libro incita finalmente al lector a seguir replanteando mecanismos y reflexionando sobre la realidad política y social que todavía subyace en torno a la materia del reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres, situación sobre la que el Derecho tiene aún mucho que decir.

Héctor López-Bello